CONTRATO DE RESIDENCIA DE OBRA

Conste por el presente documento, el contrato DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA DE LA OBRA: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DESVÍO CHIÑAC (EMP. CA-101) - LA PAMPA - SANTIAGO", que celebra de una parte el CONSORCIO VIAL SANTIAGO, con RUC N° 20570635647, debidamente representado por su Representante Común Sra. Anthonela Brenda Manchego Totocayo, identificada con DNI N° 44814530, señalando domicilio legal en el Psj. Malecón N° 490 Barrio la Colmena de ésta ciudad; a quien en adelante se le denominará LA CONTRATISTA y de otra parte Ing. Civil Segundo Nieves Yopla Cortez, identificada con DNI N° 26700687, con domicilio legal en el C.P. Puyllucana Mza. N° 9 — Baños del Inca - Cajamarca, a quien en adelante se le denominará "EL RESIDENTE" en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO** 

Con fecha 05 de noviembre del 2020, La Municipalidad Provincial de Contumaza firma el Contrato de Obra Nº 02-2020-MPC/CS con el Consorcio Vial Santiago, para la ejecución de la Obra: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DESVÍO CHIÑAC (EMP. CA-101) - LA PAMPA - SANTIAGO", por lo que se contrata los servicios de EL RESIDENTE cuyos detalles, importes totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. En ese sentido por el presente instrumento EL RESIDENTE se compromete a realizar que se precisan en los términos de referencia de las bases y Anexo 1.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONTRATO

La finalidad del contrato es la contratación de servicio de residencia de la obra: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DESVÍO CHIÑAC (EMP. CA-101) - LA PAMPA - SANTIAGO".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3,000.00) LIQUIDOS por cada mes de trabajo.

Este monto NO comprende el costo de los servicios, de alimentación, pasajes, EPP, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA CONTRATISTA se obliga a pagar la contraprestación a EL RESIDENTE en Soles, en el plazo de en 10 días calendarios, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

CLAUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación se extenderá de un plazo de es de 01 meses (30 días), contados a partir de la suscripción del contrato y entrega de terreno; cumpliendo la II Etapa.

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora, EL Anexo 01 adjunto y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA SETIMA: DECLARACIÓN JURADA DE EL RESIDENTE

EL RESIDENTE declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA CONTRATISTA no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA CONTRATISTA procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE EL RESIDENTE

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias

Segundo Nicoes Yopia Cortez Ingeniero Civil CIP 87562



aplicadas a **EL RESIDENTE**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

EL RESIDENTE planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en la Ley y su Reglamento, serán de aplicación das disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas Concordantes.

#### CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución, contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175°, ' 177° y 179° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Lev.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

## CLÁUSULA DECIMA TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### CLÁUSULA DECIMA CUARTA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Cajamarca a los 24 días del mes Diciembre del año 2020.

Inthonela Brenda Manchego Totocayo

LA CONTRATISTA
CONSORCIO VIAL SANTIAGO
Anthonela Brenda Manchego Totocayo
DNI Nº 44814530

Segundo Nieves Yopla Cortez Ingeniero Civil

EL RESIDENTE INGENIERO CIVIL Segundo Nieves Yopla Cortez DNI Nº 26700687

### ANEXO Nº 01

#### **FUNCIONES GENERALES DEL RESIDENTE DE OBRA**

Son funciones del Residente de Obra, al ser su designación a través del cumplimiento de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, lo siguiente:

- ✓ Ejecutar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado, al tipo de ejecución presupuestal, y de ser el caso al Contrato suscrito y a la oferta seleccionada; manteniendo directa y permanente coordinación y comunicación con el Supervisor de la Obra, controlando el avance en la ejecución de la obra, anotando en forma diaria de los acontecimientos de la obra en el Cuaderno de Obra.
- Ejecutar la obra de acuerdo a lo establecido a la Ley y Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, las Normas de la Contraloría General de la República normas de edificaciones y las buenas prácticas constructivas.
- Elaborar conjuntamente con el Supervisor de Obra, el Cuaderno de Obra y las valorizaciones de obra correspondientes.
- ✓ Solicitar y recomendar oportunamente acerca de las ampliaciones de plazo y los presupuestos adicionales y deductivos de obra que pudieran presentarse con conocimiento del Supervisor de Obra.
- ✓ Coordinar con el Supervisor para obtener las autorizaciones para efectuar las modificaciones al Expediente Técnico de manera oportuna, a fin de cumplir con los objetivos de la obra.
- ✓ Realizar, a través del Cuaderno de Obra, las consultas que sean necesarias al Supervisor de Obra sobre cuestiones eminentemente técnicas y/o legales de la ejecución de la obra.
- ✓ Solicitar a la Supervisión la aprobación de los métodos de construcción definidas en el Expediente Técnico.
- ✓ Permanencia a tiempo completo en la obra y ejecutar los trabajos de conformidad con las Especificaciones Técnicas, planos y reglamentación vigente.
- ✓ Programar y coordinar reuniones periódicas con el Supervisor de Obra.
- ✓ Los Calendarios de Avance de Obra y de Adquisición de Materiales adecuados a la fecha de inicio del plazo contractual, deberán ser presentados en original y dos copias, dentro de las 48 horas de iniciado dicho plazo. Estos calendarios deberán estar sellados y firmados por el Supervisor de Obra.
- ✓ Verificar y dar conformidad de la calidad de los materiales a usarse como agregados, mezclas, pegamentos PVC, accesorios PVC para agua y desagüe, tubos PVC para agua y desagüe, etc., a fin de asegurar la calidad necesaria para que quede garantizado su uso permanente, debiendo para tal efecto, solicitar explícitamente los laboratorios encargados de hacer las distintas pruebas de control, los mismos que deberán ser de reconocido prestigio y contar con experiencia y respaldo profesional.
- ✓ Realizar las coordinaciones del caso con las Empresas y/o Asociaciones prestadoras de servicio y otras entidades, para el normal desarrollo de la ejecución de la obra.
- ✓ Mantener actualizado el archivo y registro de toda la información técnico administrativo relacionada con la obra, por lo cual el Cuaderno de Obra debe mantenerse en obra y estar al día en las anotaciones que se hagan.
- ✓ Es responsable de que la obra se ejecute con la calidad y técnica requerida y de acuerdo a lo estipulado en el Expediente Técnico de la Obra.
- ✓ Elaborar los metrados por concepto de avance de obra y otros conceptos; y entregará al Supervisor de Obra para la formulación de la Valorización correspondiente, conforme a lo señalado en el Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.
- ✓ Realizar las consultas sobre ocurrencias en la obra para que el Supervisor dé cuenta oportuna a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, tanto de la consulta como de su absolución.
- ✓ En aplicación del Art. 42° de la Ley, ELRESIDENTE presentará la liquidación de su propio contrato después de la última prestación.
- Las tareas indicadas tienen carácter obligatorio y enunciativo, más no limitativo, debiendo EL RESIDENTE ceñirse además a las necesidades de la obra y ejecutar los trabajos en su integridad, incluyendo los adicionales que hubiere, de conformidad con las estipulaciones del Contrato de obra, la Ley, el Reglamento y demás dispositivos legales vigentes, cuidando los intereses del Consorcio B&M.
- Controlar que el personal técnico y ejecutor de los trabajos de la obra actúen de acuerdo a las necesidades de la obra, estén correctamente uniformados y con los implementos de seguridad mínimos y verificando constantemente la seguridad en obra y el cumplimiento de los rendimientos mínimos de mano de obra, maquinaria y equipo.

# PRESENTACIÓN DE INFORMES

✓ El Residente deberá presentar el informe mensual valorizado de acuerdo al porcentaje (%) de avance de obra, el cual deberá ser presentado en un original y dos copias físicas más un archivo digital, de acuerdo a lo indicado por la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Segundo Nieves Yopla Cortez Ingeniero Civil CIP 87562

